

1179

*ORDEN de 8 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 1 de junio de 1978, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández contra la resolución de este Departamento sobre asignación de coeficiente para jubilación, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 1 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández contra la denegación presunta de su petición dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, de que le fuera asignado el coeficiente tres coma seis, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha desestimación, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1180

*ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Marina Carmen Guillén Mallén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Carmen Guillén Mallén contra las resoluciones de este Departamento de fechas 13 de junio y 15 de agosto de 1977, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 10 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso formulado por doña Marina Carmen Guillén Mallén, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de junio y quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, por las que provisional y definitivamente, respectivamente, fue excluida la actora del concurso convocado por resolución ministerial para proveer en propiedad vacantes de Educación Especial, por turno de consortes, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, y declarar y declaramos el derecho que asiste a doña Marina Carmen Guillén Mallén para que participe en el citado concurso general de traslados, otorgándole todos los derechos derivados de consorte de funcionario y adjudicándole en su caso la plaza que en derecho le hubiese correspondido de tomar parte en el mismo. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1181

*ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña María Rosario Rego Rey.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario Rego Rey, a su reclamación, por el turno consortes, en el concurso general de traslados entre Profesores de E. G. B., la Audiencia Territorial de Madrid en 30 de mayo de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Rosario Rego Rey contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de once de febrero de mil novecientos setenta y siete, resolviendo recurso de reposición contra la adjudicación definitiva de plazas, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de con-

sortes del concurso convocado por la referida Dirección General en veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente), debemos declarar nulos tales acuerdos por ser contrarios a derecho, y, en su lugar, que la mencionada recurrente ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consortes, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión, y, en su día, nombrada para la plaza solicitada de Arévalo (Ávila), si es la concursante con mejor derecho para ello. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1182

*ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), en el sentido de que en la Facultad de Geografía e Historia, creada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre), quedando modificada de la siguiente forma:

Curso cuarto.—«Geomorfología», «Geografía de la población», «Cartografía», «Geografía regional de España» y «Geografía económica general».

Curso quinto.—«Climatología y Biogeografía», «Geografía urbana», «Geografía descriptiva II», «Metodología y Técnica de Investigación científica u opcional de la Sección de Historia» y «Geografía agraria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1183

*ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional a los Centros estatales de Palos de la Frontera (Huelva) y Caspe (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplían a partir del curso 1978-79 las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, en los Centros que a continuación se relacionan:

Provincia de Huelva

Palos de la Frontera, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Curso de Adaptación.